

COMUNICADO

Las autoridades del Tribunal Superior de Cuentas advierten a los servidores públicos que toda contratación o renovación de contratos de arrendamiento de residencias o edificios para albergar oficinas públicas, en los que la renta anual es superior a un millón 800 mil lempiras, debe someterse a licitación pública a excepción de haberse justificado con un acuerdo del Ejecutivo para permitir una contratación directa.

Los contraventores a lo contenido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año 2010, serán objeto de la respectiva responsabilidad civil, sin perjuicio de la acción penal que deberá incoar el Ministerio Público.

El artículo 360 de la Constitución de la República establece que en tales casos de arrendamiento, los sujetos pasivos y funcionarios deben someter a licitación pública tales arrendamientos y los que participen o autoricen contrataciones directas, serán objeto de la respectiva responsabilidad civil y, se advierte además que toda negociación o contratación no apegada a la ley está viciada de nulidad conforme lo establecido en el artículo 321 de la misma carta magna.

En vista de ello, el Tribunal Superior de Cuentas ha girado instrucciones para que se proceda a revisar todo tipo de contrataciones que transgredan las disposiciones citadas, aplicando todo el peso de la ley.

También se recuerda a los servidores públicos que La Ley Orgánica del TSC en su artículo 99, señala que toda persona que omitiere presentar la Declaración correspondiente en los términos fijados en el artículo 57 de la presente ley, o no presentare en el término que se le hubiere fijado los documentos, declaraciones, informaciones adicionales u otros que se le solicitare relacionados con la Declaración o se determinase la omisión de información de bienes o ingresos en sus declaraciones, quedará en suspenso en el desempeño del cargo o empleo, sin goce de sueldo, hasta que cumpla con los requisitos legales.

La misma ley establece que además de lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que fueren procedentes, correspondiendo a la autoridad nominadora suspender al funcionario, de conformidad con la resolución del Tribunal.

En consecuencia, se exhorta a los nuevos funcionarios y demás obligados, cumplir con las referidas disposiciones, advirtiéndoles que no habrá prórroga y a aquellos que incumplan se les aplicarán las sanciones respectivas, sin perjuicio de las acciones penales del caso.

Tegucigalpa M.D.C. 22 de abril del año 2010.

JEFATURA DE PRENSA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS